

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** le informo señor Juez que la presente solicitud correspondió por reparto a este despacho el 15/04/2021, pasa a despacho para estudio el 27/04/2021. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Caldas, abril treinta de dos mil veintiuno

<i>Sustanciación</i>	<i>Nro. 235</i>
<i>Proceso</i>	VERBAL ESPECIAL PERTENENCIA
<i>Demandante</i>	MANUEL SALVADOR HINCAPIE PEREZ
<i>Demandado</i>	HEREDEROS INDETERMINADOS
<i>Asunto</i>	Inadmitir Demanda
<i>Radicado</i>	05-129-40-89-002-2021-00079-00

Estudiada la presente demanda, se observa que adolece de los siguientes requisitos, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

**PRIMERO:** De Conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, se deberá indicar en el poder el correo electrónico del apoderado.

**SEGUNDO:** En el acápite de las notificaciones solicitará el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble

**TERCERO:** Aportará certificado Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro actualizado del inmueble con una vigencia no mayor a un mes. En este deberán constar las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, con la constancia de que no existen o no se encontraron titulares de derechos reales principales sobre el inmueble.

**CUARTO:** Allegará constancia de valorizaciones, catastro, actas de colindancias o cualquier otro medio probatorio que permita establecer la posesión alegada debidamente actualizadas y canceladas (Artículo 11 num. b Ley 1561 de 2012).

**QUINTO:** Se aportará la certificación expedida por el Incoder donde se establezca que el predio objeto de la demanda no excede de una unidad agrícola familiar (UAF), de conformidad con el artículo 3 de la Ley 15611 de 2012.

**SEXTO:** Se allegará certificado de planeación Departamental donde conste que el inmueble objeto del proceso no se encuentra ubicado en las áreas o zonas de alto riesgo no mitigable, zonas o áreas no protegidas; áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva y zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.

Artículo 4° num. a,b,c,d de la Ley 1561 de 2012.

Sin más consideraciones el *JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

**RESUELVE :**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda VERBAL ESPECIAL TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY 1561 DE 2012, que pretende instaurar en este despacho MANUEL SALVADOR HINCAPE PEREZ a través de apoderado, por lo anteriormente expuesto

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos.

**NOTIFIQUESE :**



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO

*Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia*  
Certifica que el anterior Auto fue notificado por *Estados N° 32* y fijado en la Secretaria del Juzgado el día *3 de mayo de 2021* a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO  
Secretaria